



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0031

Dado que la notificación del agente interventor de la encartada NUEVA EPS resulta perentoria, se hace necesaria su **vinculación** (archivo 71 fl.22).

Téngase en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2024160000003012-6 de 3 de abril de 2024, dispuso en su artículo 3° literal “d” que:

“en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad”.

A fin de evitar la sanción descrita y comoquiera que el referido sujeto procesal no ha concurrido a este trámite, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que cumpla con la carga antedicha.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ